

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-345

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-106**, acordada en sesión del viernes 28 de julio de 2023, contenida en el anexo (14 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0030-O**, del 09 de agosto de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-106.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA PARA ESTUDIOS DOCTORALES DE GUILLERMO DAVID NACIPUCHA QUINTERO, BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH.

Considerando el oficio No. ESPOL-FCSH-OFC-0337-2023 con fecha 04 de julio de 2023 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, referente a la terminación unilateral del Contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, becario de la FCSH.

I. Antecedentes:

El M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, es un becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

El consejo Politécnico en sesión del 22 de agosto del 2017, con resolución N° 17-08-259, le otorgó al M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, una beca de \$1235,00 Subvención mensual a partir del 01 septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2021, para la realización de sus estudios doctorales en Dublin Institute of Technology (Irlanda), de acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330). **(Anexo 1- resolución del Consejo Politécnico).**

En virtud que el M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, solicitó una modificación de su período de beca del 01 septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2021, dado que la supervisora, Ph.D. Theresa Ryan le confirmó que podía iniciar su doctorado a partir del 16 de octubre de 2017, por este motivo, se gestionó el cambio del período. Por lo que, el consejo Politécnico en sesión del 09 de noviembre de 2017, con resolución N° 17-11-428, se autorizó la modificación del período de beca a partir del 16 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2021, para la realización de sus estudios doctorales en Dublin Institute of Technology. **(Anexo 2- resolución del Consejo Politécnico).**

Con fecha 12 de diciembre del 2017, el becario Guillermo David Nacipucha Quintero, firmó un contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales con una ayuda económica de \$1235,00, cuyo plazo estipulado fue del 16 de octubre del 2017 al 15 de octubre del 2021, para la realización de sus estudios doctorales en la Universidad Dublin Institute of Technology en Irlanda. **(Anexo 3- contrato).**

El consejo Politécnico en sesión del 5 de agosto del 2021, con resolución N° 21-08-244, le autorizó al M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, la primera extensión de tiempo, sin ayuda económica, del 16 de octubre del 2021 al 15 octubre de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Dublin, Institute of Technology, Irlanda. **(Anexo 4 - resolución del Consejo Politécnico).**

Con fecha 17 de agosto del 2021, el becario Guillermo David Nacipucha Quintero, firmó un contrato modificatorio al contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales, sin ayuda económica, cuyo plazo estipulado fue del 16 de octubre del 2021 al 15 de octubre del 2022, para que pueda continuar con sus estudios doctorales en la Universidad Dublin Institute of Technology. **(Anexo 5- contrato)**

El consejo Politécnico en sesión del 8 de diciembre del 2022, con resolución N° 22-12-453, le aprobó al M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, la extensión de tiempo, sin ayuda económica, del 16 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, para la culminación de sus Estudios Doctorales en Dublin Institute of Technology, Irlanda. **(Anexo 6 - resolución del Consejo Politécnico).**

Con fecha 12 de diciembre del 2022, el becario Guillermo David Nacipucha Quintero, firmó un contrato modificatorio al contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales, sin ayuda económica, cuyo plazo estipulado fue del 16 de octubre del 2022 al 30 de abril del 2023, para que pueda continuar con sus estudios doctorales en la Universidad Dublin Institute of Technology. **(Anexo 7 - contrato)**

Con fecha 16 de mayo del 2023, el becario Guillermo David Nacipucha Quintero, por medio de correo electrónico notificó a la M.Sc. María Elena Romero Montoya, decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, que el resultado de su última evaluación anual de sus estudios doctorales no fue satisfactorio. Por lo tanto, el panel de evaluación decidió transferir a un registro inferior, de Master of Philosophy. Por lo que, su título no será de PhD. Adicional, se le otorgó una

extensión hasta el 31 de octubre 2023 para que entregue su tesis de maestría.
(Anexo 8- correo y carta de evaluación anual)

La Unidad solicitó a la Gerencia Financiera un reporte de los valores entregados por concepto de beca del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, en ese sentido, se adjunta la liquidación económica contable con corte al 30 de junio de 2023, por concepto de ayuda económica y acción afirmativa del becario. **(Anexo 9- liquidación contable)**

II. Petición:

Terminación unilateral del Contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

III. Resolución del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH:

CUA-FCSH-2023-20-06-039:

Recomendar al Consejo Politécnico la terminación unilateral del Contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, debido al incumplimiento de las obligaciones del becario, conforme lo establece el artículo 41 del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional CÓDIGO: REG-ACAVRA-044- VERSIÓN:05/2023.

“41.a. - Incumplimiento imputable al becario, o beneficiario de la ayuda económica, licencia o descarga académica.

En caso de que el becario o el beneficiario de una ayuda económica, descarga académica o licencia, incumpliere con las obligaciones previstas en el contrato respectivo, el Consejo de la Unidad Académica correspondiente solicitará al Consejo Politécnico que declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del becario o beneficiario.”

Disponer a la Gerencia Financiera de ESPOL, la liquidación de los valores recibidos por concepto de la beca y/o ayuda económica, del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, conforme lo establece el **artículo 41.a** del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional CÓDIGO: REG-ACAVRA-044- VERSIÓN:05/2023.

Solicitar a la Gerencia Jurídica de ESPOL, que una vez que el Consejo Politécnico emita la resolución sobre la terminación unilateral del Contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, se instrumentalice la terminación del contrato del becario.

“41.a. - Incumplimiento imputable al becario, o beneficiario de la ayuda económica, licencia o descarga académica.

(...) El Consejo de Unidad Académica encargada del seguimiento a la compensación deberá emitir una Resolución motivada del incumplimiento, pudiendo solicitar a la UATH, a la Gerencia Jurídica u otra área de la Institución que se requiera, informes técnicos en el ámbito de sus competencias y anexar la liquidación emitida por la Gerencia Financiera respecto a los valores recibidos por concepto de la beca, de la ayuda económica, licencia o descarga académica otorgada, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los valores, calculados conforme a la

tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimientos y otros que corresponda.”

RECOMENDAR al Consejo Politécnico:

1. **DECLARAR** la terminación unilateral del Contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, debido al incumplimiento de las obligaciones del becario, conforme lo establece el artículo 41 del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional CÓDIGO: REG-ACAVRA-044- VERSIÓN:05/2023.
“41.a. - Incumplimiento imputable al becario, o beneficiario de la ayuda económica, licencia o descarga académica.

En caso de que el becario o el beneficiario de una ayuda económica, descarga académica o licencia, incumpliere con las obligaciones previstas en el contrato respectivo, el Consejo de la Unidad Académica correspondiente solicitará al Consejo Politécnico que declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del becario o beneficiario.” ...
2. **DISPONER** a la Gerencia Financiera de ESPOL, la liquidación de los valores recibidos por concepto de la beca y/o ayuda económica, del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, conforme lo establece el **artículo 41.a** del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional CÓDIGO: REG-ACAVRA-044- VERSIÓN:05/2023.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica de ESPOL, que una vez que el Consejo Politécnico emita la resolución sobre la terminación unilateral del Contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales del M.Sc. Guillermo David Nacipucha Quintero, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, se instrumentalice la terminación del contrato del becario.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Guillermo David Nacipucha Quintero, M.Sc., Becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC